	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 01 de enero de 2025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 004 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y LELY LOPEZ
ZARATE
ENERO 05 DE 2026**

CONTRATANTE	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826.002.963-3
R. LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
CC	46.374.047 DE SOGAMOSO
CONTRATISTA	LELY HERLIN LOPEZ ZARATE
CC	46.374.588 DE SOGAMOSO
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION JURÍDICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA EL ROSARIO DE PISBA.
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/CTE
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CINCO (05) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2026
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	Trans. 4 # 8-60 Sogamoso 3103451750 lopezzarate@gmail.com

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión N°. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **LELY HERLYN LOPEZ ZARATE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.374.588 de Sogamoso, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Prestación Servicios Profesionales que se registrá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la empresa dentro de su planta de personal no cuenta con un profesional del derecho que atienda de manera integral las necesidades de apoyo jurídico institucional. **2.** Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. **20260003** rubro **N° 212020200801-123227 denominado** Servicios técnicos y profesionales administrativos- **FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal**, para la celebración del contrato. **3.** Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE
PISBA

Versión:01


FORMATO DE CONTRATO

Código :

Fecha : 01 de enero de
2025

contratos de prestación de servicios en forma de directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. **4.** El profesional con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia directa en el área jurídica, para ejercer representación judicial, revisar convenios y contratos entre otros, lo cual se expone de la hoja de vida la que conforma los documentos anexos del presente contrato. El presente contrato se regirá por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION JURÍDICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA EL ROSARIO DE PISBA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, a fin de cumplir con los siguientes cometidos: 1. Apoyar y asesorar jurídicamente a la Gerencia y a las dependencias del nivel directivo en asuntos jurídicos y administrativos, cuando sea requerido. 2. Ejercer la representación Judicial y coordinar la defensa Judicial de la E.S.E. En los procesos en que esta sea parte y tenga intereses, cuando sea necesario. 3. Resolver las consultas y solicitudes que formulen los servidores públicos ajenos a la entidad o los particulares, sobre asuntos Jurídicos o Administrativos de la E.S.E., a petición. 4. Proyectar los actos administrativos necesarios para los cumplimientos de las funciones a cargo de la EMPRESA, que soliciten. 5. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión de los procesos de contratación y convenios que adelante E.S.E., previa solicitud. 6. Prestar asesoría Jurídica respecto de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores públicos de la E.S.E., según sea necesario. 7. Presentar oportunamente los informes de actividades, cuenta de cobro o factura, y los soportes exigidos para el pago de los honorarios. Estas actividades no constituyen funciones permanentes ni generan subordinación laboral. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1.Cancelar oportunamente al contratista el valor acordado. 2. Proporcionar información clara, suficiente, veraz y de manera oportuna, así como los elementos y medios necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, a partir del 05 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/CTE**, que serán cancelados de la siguiente forma; un primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES SETESCIENTO MIL PESOS (\$2.700.000) previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y/o factura, acta parcial y cumplimiento por parte de la supervisora, soporte de pago al sistema de seguridad social, y cuatro (04) cuotas mensuales a razón de **DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE**, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto contratado, previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y/o factura, acta parcial y cumplimiento por parte de la supervisora, y soporte de pago al sistema de seguridad social. Dichos pagos no constituyen salario ni genera prestaciones sociales. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 01 de enero de 2025

quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro Servicios técnicos y profesionales administrativos del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad Presupuestal N.º 2026003. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA PRIMERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA CUARTA –SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La vigilancia, control y buena ejecución del presente contrato estará a cargo de la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Pisba, quien actuará como supervisora directa del contratista, certificando la ejecución de las actividades, la entrega de informes y el cumplimiento de los términos contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos par a su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica de la E.S.E. y la legislación vigente. En consecuencia, cualquier controversia derivada de su celebración, ejecución, terminación o liquidación será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria, sin perjuicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, previo requerimiento y con observancia del debido proceso, podrá imponer multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada incumplimiento, sin que el valor total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La imposición y cobro de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás obligaciones contractuales, las cuales deberán ejecutarse en los términos pactados, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, o de declaratoria de caducidad del contrato, la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA podrá exigir directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente



NIT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE
PISBA

Versión:01


FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 01 de enero de
2025

la cual se imputará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad. El pago de la cláusula penal pecuniaria no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás obligaciones derivadas del contrato, salvo decisión expresa de la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NO EXCLUSIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 01 de enero de 2025

aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del contrato por las partes. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Registro Único Tributario expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes fiscales. **8.** Certificado antecedentes judiciales **9.** Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012, el contrato de prestación de servicios sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se registrá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta, en la ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pisba, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Claudia Macias

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
Gerente ESE Pisba

LELY HERLIN LOPEZ ZARATE
C.C. No. 46.374.588 De Sogamoso
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Claudia Patricia Macias Granados Gerente	Claudia Patricia Macias Granados Gerente